

VISTO

La Ordenanza Municipal Número 910/96,...y

CONSIDERANDO

Que es obligación de la Municipalidad brindar la adecuada protección en la vía pública, tanto a ciudadanos como a eventuales transeúntes, considerando que Villa General Belgrano es una localidad turística...

Que la cobertura de urgencias médicas puede, en muchos casos, evitar daños mayores a la salud, y también, en ciertos casos, la muerte...

Que existe la necesidad de brindar un servicio de urgencias médicas y/o accidentes que puedan suscitarse en la vía pública y/o Dependencias Municipales...

Que actualmente no hay un ente público que brinde el servicio en forma gratuita para las personas que no poseen los recursos económicos para contratar dicho servicio en forma privada...

Que dicho servicio lo brinda la Cooperativa de Luz y Fuerza y Otros Servicios Públicos de Villa General Belgrano Ltda., a través de sus Servicios Asistenciales, con vehículos y profesionales actuantes que reúnen los requisitos estipulados por el Ministerio de Salud de la Provincia...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) RATIFÍCASE el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Villa General Belgrano y la Cooperativa de Luz y Fuerza y Otros Servicios Públicos de Villa General Belgrano Ltda. Que forma parte como Anexo de esta Ordenanza.....

Art. 2 º) Elévase copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Tribunal de Cuentas, a sus efectos.....

Art. 3 º) COMUNIQUESE, publíquese , dese al registro Municipal y Archívese.....

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Siete (07) días del mes de Diciembre de 2010.....

Ordenanza N° 1613/10
Folios N° 1660
J.F./g.c.